



SALA STAMPA DELLA SANTA SEDE
BOLLETTINO

HOLY SEE PRESS OFFICE BUREAU DE PRESSE DU SAINT-SIÈGE PRESSEAMT DES HEILIGEN STUHL
OFICINA DE PRENSA DE LA SANTA SEDE SALA DE IMPRENSA DA SANTA SÉ
BIURO PRASOWE STOLICY APOSTOLSKIEJ دار الصحافة التابعة للكرسي الرسولي

N. carta

Viernes 16.07.2021

Carta del Santo Padre Francisco a los Obispos de todo el mundo para presentar el Motu Proprio "Traditionis Custodes" sobre el uso de la Liturgia Romana anterior a la Reforma de 1970

Roma 16 de julio de 2021

Queridos hermanos en el episcopado

Como hizo mi predecesor Benedicto XVI con *Summorum Pontificum*, también yo tengo la intención de acompañar el Motu proprio *Traditionis custodes* con una carta, para explicar las razones que me han llevado a esta decisión. Me dirijo a vosotros con confianza y parresía, en nombre de aquella compartida "solicitud por toda la Iglesia, que contribuye en gran manera al desarrollo de la Iglesia universal", como nos recuerda el Concilio Vaticano II[1].

Son evidentes para todos las razones que movieron a San Juan Pablo II y a Benedicto XVI a conceder la posibilidad de utilizar el Misal Romano promulgado por San Pío V, editado por San Juan XXIII en 1962, para la celebración del Sacrificio Eucarístico. La facultad, concedida por un indulto de la Congregación para el Culto Divino en 1984[2] y confirmada por San Juan Pablo II en el Motu proprio *Ecclesia Dei* de 1988[3], estaba motivada sobre todo por el deseo de favorecer la recomposición del cisma con el movimiento guiado por Mons.Lefebvre. La petición dirigida a los obispos de acoger generosamente las "justas aspiraciones" de los fieles que pedían el uso de ese Misal, tenía por tanto una razón eclesial para recomponer la unidad de la Iglesia.

Esa facultad fue interpretada por muchos dentro de la Iglesia como la posibilidad de utilizar libremente el Misal Romano promulgado por San Pío V, resultando un uso paralelo al Misal Romano promulgado por San Pablo VI. Para regular esta situación, Benedicto XVI intervino en la cuestión muchos años después, regulando un hecho interno de la Iglesia, ya que muchos sacerdotes y comunidades habían "utilizado con gratitud la posibilidad ofrecida por el Motu proprio" de San Juan Pablo II. Subrayando que esta evolución no podía preverse en 1988, el Motu proprio *Summorum Pontificum* de 2007 pretendía introducir un "reglamento jurídico más claro"[4]. Para facilitar el acceso a quienes -también los jóvenes- "descubren esta forma litúrgica, se sienten atraídos por ella y encuentran en la misma una forma, particularmente adecuada para ellos, de encuentro con el Misterio de la Santísima Eucaristía."[5], Benedicto XVI declaró que "el Misal Romano promulgado por Pablo VI es la expresión

ordinaria de la «Lex orandi»), de la Iglesia católica de rito latino", concediendo una "posibilidad más amplia de uso del Misal de 1962"[6].

La razón de su decisión era la convicción de que tal medida no pondría en duda una de las decisiones esenciales del Concilio Vaticano II, socavando así su autoridad: el Motu Proprio reconocía plenamente que "el Misal promulgado por Pablo VI es la expresión ordinaria de la *lex orandi* de la Iglesia católica de rito latino"[7]. El reconocimiento del Misal promulgado por San Pío V "como expresión extraordinaria de la propia *lex orandi*" no pretendía en absoluto desconocer la reforma litúrgica, sino que estaba dictado por el deseo de atender las "insistentes plegarias de estos fieles", concediéndoles "celebrar el Sacrificio de la Misa según la edición típica del Misal Romano promulgado por el beato Juan XXIII en 1962, que nunca se ha abrogado," como forma extraordinaria de la Liturgia de la Iglesia"[8]. Lo confortaba en su discernimiento el hecho de que quienes deseaban "reencontrar la forma, querida para ellos, de la sagrada Liturgia", "aceptaban claramente el carácter vinculante del Concilio Vaticano II y eran fieles al Papa y a los Obispo"[9]. Declaraba además infundado el temor a las escisiones en las comunidades parroquiales, porque "las dos Formas de uso del rito romano pueden enriquecerse mutuamente"[10]. Por ello, invitaba a los obispos a superar las dudas y los temores y a acoger las normas, "procurando que todo se desarrolle en paz y serenidad", con la promesa de que "si vinieran a la luz serias dificultades serias se buscarían vías para encontrar el remedio" en la aplicación de las normas después de que "entre en vigor el Motu proprio"[11].

Trece años después, encargué a la Congregación para la Doctrina de la Fe que os enviara un cuestionario sobre la aplicación del Motu proprio Summorum Pontificum. Las respuestas recibidas revelaron una situación que me apena y preocupa, confirmando la necesidad de intervenir. Desgraciadamente, la intención pastoral de mis predecesores, que pretendían "hacer todos los esfuerzos para que a todos aquellos que tienen verdaderamente el deseo de la unidad se les haga posible permanecer en esta unidad o reencontrarla de nuevo."[12], ha sido a menudo gravemente ignorada. Una oportunidad ofrecida por San Juan Pablo II y con mayor magnanimidad aún por Benedicto XVI para restaurar la unidad del cuerpo eclesial, respetando las diversas sensibilidades litúrgicas, ha sido aprovechada para aumentar las distancias, endurecer las diferencias y construir oposiciones que hieren a la Iglesia y dificultan su progreso, exponiéndola al riesgo de la división.

Me duelen por igual los abusos de una parte y de otra en la celebración de la liturgia. Al igual que Benedicto XVI, yo también deploro que "en muchos lugares no se celebraba de una manera fiel a las prescripciones del nuevo Misal, sino que éste llegó a entenderse como una autorización e incluso como una obligación a la creatividad,"[13]. Pero también me entristece el uso instrumental del Missale Romanum de 1962, que se caracteriza cada vez más por un rechazo creciente no sólo de la reforma litúrgica, sino del Concilio Vaticano II, con la afirmación infundada e insostenible de que ha traicionado la Tradición y la "verdadera Iglesia". Si es cierto que el camino de la Iglesia debe entenderse en el dinamismo de la Tradición, "que tiene su origen en los Apóstoles y progresa en la Iglesia bajo la asistencia del Espíritu Santo" (DV 8), el Concilio Vaticano II constituye la etapa más reciente de este dinamismo, en la que el episcopado católico se puso a la escucha para discernir el camino que el Espíritu indicaba a la Iglesia. Dudar del Concilio es dudar de las propias intenciones de los Padres, que ejercieron solemnemente su potestad colegial *cum Petro et sub Petro* en el Concilio Ecueménico,[14] y, en definitiva, dudar del propio Espíritu Santo que guía a la Iglesia.

Es precisamente el Concilio Vaticano II el que ilumina el sentido de la decisión de revisar la concesión permitida por mis Predecesores. Entre los *vota* que los obispos han señalado con mayor insistencia está el de la participación plena, consciente y activa de todo el Pueblo de Dios en la liturgia[15], en línea con lo que ya había afirmado Pío XII en su encíclica *Mediator Dei* sobre la renovación de la liturgia[16]. La Constitución *Sacrosanctum Concilium* confirmó esta petición, deliberando sobre "el fomento y reforma de la Liturgia"[17], indicando los principios que debían guiar la reforma[18]. En particular, estableció que esos principios se referían al rito romano, mientras que para los demás ritos legítimamente reconocidos, pedía que fueran "íntegramente revisados con prudencia, de acuerdo con la sana tradición, y reciban nuevo vigor, teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades de hoy."[19]. Sobre la base de estos principios se llevó a cabo la reforma litúrgica, que tiene su máxima expresión en el Misal Romano, publicado *in editio typica* por San Pablo VI[20] y revisado por San Juan Pablo II [21]. Por tanto, hay que considerar que el Rito Romano, adaptado varias veces a lo largo de los siglos a las necesidades de los tiempos, no sólo se ha conservado sino que se ha renovado "ateniéndose fielmente a la tradición"[22]. Quienes deseen celebrar con devoción según la forma litúrgica anterior no

encontrarán dificultad en encontrar en el Misal Romano, reformado según la mente del Concilio Vaticano II, todos los elementos del Rito Romano, especialmente el canon romano, que es uno de sus elementos más característicos.

Una última razón quisiera añadir como fundamento de mi decisión: es cada vez más evidente en las palabras y actitudes de muchos que existe una estrecha relación entre la elección de las celebraciones según los libros litúrgicos anteriores al Concilio Vaticano II y el rechazo de la Iglesia y sus instituciones en nombre de lo que consideran la "verdadera Iglesia". Se trata de un comportamiento que contradice la comunión, alimentando ese impulso hacia la división "yo soy de Pablo; yo soy de Apolo; yo soy de Cefas; yo soy de Cristo"- contra el que el apóstol Pablo reaccionó con firmeza[23]. Es para defender la unidad del Cuerpo de Cristo que me veo obligado a revocar la facultad concedida por mis predecesores. El uso distorsionado que se ha hecho de ella es contrario a las razones que les llevaron a conceder la libertad de celebrar la misa con el *Missale Romanum* de 1962. Dado que "las acciones litúrgicas no son acciones privadas, sino celebraciones de la Iglesia, que es "sacramento de unidad"[24], deben realizarse en comunión con la Iglesia. El Concilio Vaticano II, al tiempo que reafirmó los vínculos externos de incorporación a la Iglesia -la profesión de fe, los sacramentos, la comunión-, afirmó con San Agustín que es condición para la salvación permanecer en la Iglesia no sólo "con el cuerpo", sino también "con el corazón"[25].

Queridos hermanos en el Episcopado, la *Sacrosanctum Concilium* explicó que la Iglesia "sacramento de unidad" es tal porque es "pueblo santo congregado y ordenado bajo la dirección de los Obispos"[26]. La *Lumen Gentium*, a la vez que recuerda que el Obispo de Roma es "es el principio y fundamento perpetuo y visible de unidad así de los Obispos como de la multitud de los fieles ", dice que vosotros sois "el principio y fundamento visible de unidad en sus Iglesias particulares en las cuales y a base de las cuales se constituye la Iglesia católica"[27].

Respondiendo a vuestras peticiones, tomo la firme decisión de derogar todas las normas, instrucciones, concesiones y costumbres anteriores al presente Motu Proprio, y de considerar los libros litúrgicos promulgados por los Santos Pontífices Pablo VI y Juan Pablo II, en conformidad con los decretos del Concilio Vaticano II, como única expresión de la *lex orandi* del Rito Romano. Me reconforta en esta decisión el hecho de que, tras el Concilio de Trento, San Pío V también derogó todos los ritos que no podían presumir de una antigüedad probada, estableciendo un único *Missale Romanum* para toda la Iglesia latina. Durante cuatro siglos, este *Missale Romanum* promulgado por San Pío V fue, pues, la principal expresión de la *lex orandi* del Rito Romano, cumpliendo una función unificadora en la Iglesia. Sin ánimo de contradecir la dignidad y la grandeza de ese Rito, los Obispos reunidos en concilio ecuménico pidieron su reforma; su intención era que los fieles "no asistan a este misterio de fe como extraños y mudos espectadores, sino que comprendiéndolo bien a través de los ritos y oraciones, participen conscientes, piadosa y activamente en la acción sagrada"[28]. San Pablo VI, recordando que la obra de adaptación del Misal Romano ya había sido iniciada por Pío XII, declaró que la revisión del Misal Romano, realizada a la luz de las fuentes litúrgicas más antiguas, tenía como objetivo el de permitir a la Iglesia elevar, en la variedad de lenguas, "una misma oración" que expresara su unidad. 29] Esta unidad debe restablecerse en toda la Iglesia de rito romano.

El Concilio Vaticano II, al describir la catolicidad del Pueblo de Dios, recuerda que "comunión eclesial, existen legítimamente Iglesias particulares, que gozan de tradiciones propias, permaneciendo inmutable el primado de la cátedra de Pedro, que preside la asamblea universal de la caridad protege las diferencias legítimas y simultáneamente vela para que las divergencias sirvan a la unidad en vez de dañarla"[30]. Mientras, en el ejercicio de mi ministerio al servicio de la unidad, asumo la decisión de suspender la facultad concedida por mis Predecesores, os pido que compartáis conmigo esta carga como forma de participación en la solicitud por toda la Iglesia. En el Motu Proprio he querido afirmar que corresponde al obispo, como moderador, promotor y guardián de la vida litúrgica en la Iglesia, de la que es principio de unidad, regular las celebraciones litúrgicas. Por tanto, os corresponde a vosotros, como Ordinarios locales, autorizar en vuestras Iglesias el uso del Misal Romano de 1962, aplicando las normas del presente Motu Proprio. Sobre todo, os corresponde trabajar por la vuelta a una forma unitaria de celebración, verificando caso por caso la realidad de los grupos que celebran con este *Missale Romanum*.

Las indicaciones sobre el modo de proceder en las diócesis están dictadas principalmente por dos principios:

por un lado, prever el bien de quienes están arraigados en la forma de celebración anterior y necesitan tiempo para volver al Rito Romano promulgado por los santos Pablo VI y Juan Pablo II; por otro lado, interrumpir la erección de nuevas parroquias personales, vinculadas más al deseo y a la voluntad de sacerdotes individuales que a la necesidad real del "santo Pueblo fiel de Dios". Al mismo tiempo, os pido que procuréis que cada liturgia se celebre con decoro y fidelidad a los libros litúrgicos promulgados tras el Concilio Vaticano II, sin excentricidades que fácilmente degeneran en abusos. A esta fidelidad a las prescripciones del Misal y a los libros litúrgicos, en los que se refleja la reforma litúrgica deseada por el Concilio Vaticano II, sean educados los seminaristas y los nuevos presbíteros.

Para vosotros invoco el Espíritu del Señor Resucitado, para que os haga fuertes y firmes en el servicio del Pueblo que el Señor os ha confiado, para que a través de vuestro cuidado y vigilancia exprese también la comunión en la unidad de un único Rito, en el que se conserva la gran riqueza de la tradición litúrgica romana. Yo rezo por vosotros. Vosotros rezad por mí.

FRANCISCO

[1] Cf. CONC. ECUM. EL IVA. II, Constitución Dogmática sobre la Iglesia "Lumen Gentium", 21 de noviembre de 1964, n. 23: AAS 57 (1965) 27.

[CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO, Carta a los Presidentes de las Conferencias Episcopales "Quattuor abhinc annos", 3 de octubre de 1984: AAS 76 (1984) 1088-1089.

[3] JUAN PABLO II, Litt. Ap. Motu proprio datae "Ecclesia Dei", 2 de julio de 1988: AAS 80 (1998) 1495-1498.

[4] BENEDICTO XVI, Epistula Episcopos Catholicae Ecclesiae Ritus Romani, 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 796.

[5] BENEDICTO XVI, Epistula Episcopos Catholicae Ecclesiae Ritus Romani, 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 796.

[6] BENEDICTO XVI, Epistula Episcopos Catholicae Ecclesiae Ritus Romani, 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 797.

[7] BENEDICTO XVI, Litt. Ap. Motu proprio datae "Summorum Pontificum", 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 779.

[8] BENEDICTO XVI, Litt. Ap. Motu proprio datae "Summorum Pontificum", 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 779.

[9] BENEDICTO XVI, Epistula Episcopos Catholicae Ecclesiae Ritus Romani, 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 796.

[10] BENEDICTO XVI, Epistula Episcopos Catholicae Ecclesiae Ritus Romani, 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 797.

[11] BENEDICTO XVI, Epistula Episcopos Catholicae Ecclesiae Ritus Romani, 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 798.

- [12] BENEDICTO XVI, Epistula Episcopos Catholicae Ecclesiae Ritus Romani, 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 797-798.
- [13] BENEDICTO XVI, Epistula Episcopos Catholicae Ecclesiae Ritus Romani, 7 de julio de 2007: AAS 99 (2007) 796.
- [14] Cf. ECUM. EL IVA. II, Constitución dogmática sobre la Iglesia "Lumen Gentium", 21 de noviembre de 1964, n. 23: AAS 57 (1965) 27.
- 15 [ACTA ET DOCUMENTA CONCILIO OECUMENICO VATICANO II APPARANDO, Serie I, Volumen II, 1960.
- [16] PIO XII, Litt. Encyc. "Mediator Dei et hominum", 20 de noviembre de 1947: AAS 39 (1949) 521-595.
- [17] Cf. ECUM. EL IVA. II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia "Sacrosanctum Concilium", 4 de diciembre de 1963, números 1, 14: AAS 56 (1964) 97.104.
- [18] Cf. ECUM. EL IVA. II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia "Sacrosanctum Concilium", 4 de diciembre de 1963, n. 3: AAS 56 (1964) 98.
- [19] Cf. ECUM. EL IVA. II, Const. sobre la Sagrada Liturgia "Sacrosanctum Concilium", 4 de diciembre de 1963, n. 4: AAS 56 (1964) 98.
- [20] MISSALE ROMANUM ex decreto Sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli PP. VI promulgatum, editio typica, 1970.
- [21] MISSALE ROMANUM ex decreto Sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli PP. VI promulgatum Ioannis Pauli PP. II cura recognitum, editio typica altera, 1975; editio typica tertia, 2002; (reimpressio emendata, 2008).
- [22] Cf. CONC. ECUM. EL IVA. II, Const. sobre la Sagrada Liturgia "Sacrosanctum Concilium", 3 de diciembre de 1963, n. 3: AAS 56 (1964) 98.
- [23] 1Cor 1, 12-13.
- [24] Cf. ECUM. EL IVA. II, Const. sobre la Sagrada Liturgia "Sacrosanctum Concilium", 3 de diciembre de 1963, n. 26: AAS 56 (1964) 107.
- [25] Cf. ECUM. EL IVA. II, Constitución Dogmática. Sobre la Iglesia "Lumen Gentium", 21 de noviembre de 1964, n. 14: AAS 57 (1965) 19.
- [26] Cf. ECUM. EL IVA. Concilio Ecuménico Vaticano II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia "Sacrosanctum Concilium", 3 de diciembre de 1963, n. 6: AAS 56 (1964) 100.
- [27] Cf. ECUM. EL IVA. II, Constitución Dogmática. Sobre la Iglesia "Lumen Gentium", 21 de noviembre de 1964, n. 23: AAS 57 (1965) 27.
- [28] Cf. ECUM. EL IVA. II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia "Sacrosanctum Concilium", 3 de diciembre de 1963, n. 48: AAS 56 (1964) 113.
- [29] PABLO VI, Constitución Apostólica Missale Romanum (3 de abril de 1969), AAS 61 (1969) 222.

[30] Cf. ECUM. EL IVA. II, Constitución Dogmática sobre la Iglesia "Lumen Gentium", 21 de noviembre de 1964, n. 13: AAS 57 (1965) 18.
